



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

• SANTANDER •

ORDENANZA No (0040) DE 2008

22 DIC 2008

MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA OPERATIVO DEL SECTOR
MINERO - ENERGÉTICO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, de Conformidad con el Artículo 300
numeral 2 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

- A. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 80 dispone: el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.
- B. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 332 dispone: El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.
- C. Que según el artículo 298 de la Constitución Política " Los Departamentos tienen autonomía para la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes".
- D. Que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes".
- E. Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Ley 1151 de 2007 en los objetivos c) "Una política de promoción de reducción de la pobreza y



0040-

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

SANTANDER

promoción del empleo y equidad y el d) "Una política encaminada al crecimiento económico alto y sostenido" con sus respectivos programas y metas, y a efectos de implementar y poner en operación las acciones del sector Minero – Energético en el departamento de Santander.

- F. Que según el Código de Minas Ley 685 de 2001 tiene como objetivos de interés público fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de propiedad estatal y privada; estimular estas actividades en orden a satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa de los mismos y a que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país.
- G. Que según lo Dispuesto por el Decreto 1188 de 2003, El gobernador de cada departamento deberá coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales de carácter sectorial entre las diferentes entidades del nivel nacional en su territorio, haciendo uso de los instrumentos de planificación y concertación interinstitucional.
- H. Que en la Ordenanza 08 de 2008 mediante la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental Santander Incluyente 2008 - 2011, en el componente programático, Eje Temático 2: Competitividad para el Crecimiento Económico con Desarrollo Social, en la Línea Estratégica 7 se encuentra el programa Fortalecimiento de la Minería en Santander.
- I. Que en respuesta a la existencia de una coyuntura favorable a nivel Nacional e Internacional para el desarrollo del sector, de mayores posibilidades de cofinanciación para proyectos minero-energéticos con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de Políticas Nacionales favorables para el sector, se requiere actualizar y ejecutar un Plan de Desarrollo Minero - Energético para Santander.
- J. Que dada la complejidad que tiene el sector, se hace necesario dotarlo de un esquema operativo propio, con mecanismos y procedimientos de coordinación, en donde participen todos los actores comprometidas en el desarrollo del Sector Minero - Energético.

MB



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

0040-

ORDENA: *Sectoe*

Artículo Primero: Crear el sistema operativo del factor Minero – Energético del departamento de Santander, el cual estará conformado por los siguientes niveles así:

1. Comité Minero-Energético.
2. Grupo de Apoyo Técnico.
3. Distritos Minero-Energéticos.

Artículo Segundo: El Comité Minero-Energético de Santander constituye la instancia departamental que coordinará y ejecutará las políticas, estrategias y programas del nivel Nacional, con las políticas minero – energéticas regionales y locales.

Artículo Tercero: El Comité Minero-Energético de Santander estará conformado por:

El Gobernador de Santander o su delegado quien presidirá el Comité.

Un representante del Ministerio de Minas y Energía.

El rector de la UIS.

Dos representantes de los Grupos Asociativos del Sector minero - energético, elegidos por ellos mismos.

El director de la CAS.

El director de la CDMB.

El Director regional del SENA.

Un directivo de ECOPETROL.

El director del ICP.

Un representante de Agencia Nacional Hidrocarburos.

Un representante de las empresas generadoras, distribuidoras y comercializadoras de energía.

Un representante de las empresas minero - energéticas.

Un representante de las organizaciones ambientales.

El director de INGEOMINAS Regional Santander.

Un representante de los municipios minero - energéticos.

El Secretario de Desarrollo o quien tenga a cargo los asuntos minero energéticos en el Departamento.

Un representante de los distribuidores de combustibles

Parágrafo Primero: El Comité Minero-Energético de Santander podrá invitar a otras entidades para que lo integren de manera indefinida o temporal, y obedecerá a una necesidad para el desarrollo de sus funciones.



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
SANTANDER

0040

Parágrafo Segundo: El Comité Minero-Energético de Santander tendrá una Secretaría Técnica cuyas funciones serán las que le asignen el Comité y será elegida de los integrantes del Grupo de Apoyo Técnico para periodos de dos años.

Artículo Cuarto: Funciones del Comité Minero-Energético de Santander.

- Asesorar al Gobierno Departamental para la formulación de políticas y estrategias para el desarrollo técnico, tecnológico y científico, articulando las diferentes instituciones relacionadas con el sector.
- Asesorar al Gobierno Departamental para la concertación, formulación, actualización, promoción, cofinanciación nacional e internacional, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Minero - Energético de Santander.
- Recomendar al Gobierno Departamental políticas de promoción de un clima favorable para la inversión en regiones minero - energéticas a través de proyectos específicos.
- Avalar técnica, ambiental, social y económicamente el Plan de Desarrollo Minero-Energético de Santander y orientar la gestión para su ejecución.
- Presentar al Gobierno departamental un Programa Anual de Inversiones públicas para la implementación del Plan de Desarrollo Minero - Energético de Santander.
- Evaluar el estado de ejecución del Plan de Desarrollo Minero-Energético de Santander.
- Presentar las propuestas que se llevarán al Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero - Energético a través del Departamento.
- Promover la responsabilidad social empresarial de los proyectos mineros-energéticos.

Parágrafo: El Comité se reunirá como mínimo cuatro (4) veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten por convocatoria de su Presidente.

Artículo Quinto: El Grupo de Apoyo Técnico será el encargado de operativizar las decisiones del Comité Minero-Energético de Santander y dar soporte técnico y fundamentación a las propuestas que se lleven a su consideración.

Además, estará encargado de atender las peticiones e inquietudes que se efectúen por parte de las comunidades y mineros en el proceso de contratación minera, y sus diferentes fases como son: exploración, explotación, beneficio y comercialización.

Artículo Sexto: El Grupo de Apoyo Técnico estará conformado por los funcionarios de las siguientes entidades:



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

-0040-

INGEOMINAS — MN

CAS ✓

CDMB ✓

Unidad Administrativa Especial del Sistema Parques Nacionales Naturales. ✓

Universidad Industrial de Santander. ✓

Servicio Nacional de Aprendizaje. ✓

Unidades Tecnológicas de Santander. ✓

Un Representante de los municipios mineros ✓

Dos Representantes de las Asociaciones de Mineros y/o cooperativas de mineros. ✓

Un representante de la Secretaría de Planeación Departamental. ✓

Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico. ✓

Un representante por cada Distrito Minero debidamente conformado. ✓

Un representante de la ESSA. ✓

Un representante de ECOPETROL. ✓

Un representante de ICP. ✓

Un representante de Agencia Nacional de Hidrocarburos ✓

Un representante de las distribuidoras de combustible ✓

Un representante de las empresas distribuidoras comerciales de energía ✓ *CESA*

Parágrafo Primero: Los integrantes del Grupo de Apoyo Técnico deberán tener un Perfil Técnico y su participación será de carácter permanente. ✓

Parágrafo Segundo: El Grupo actuará bajo la coordinación de las Secretarías de Desarrollo Económico, Planeación, Transporte e Infraestructura mientras no exista en el departamento una Secretaría o dependencia relacionada específicamente con el sector.

Artículo Séptimo: El Grupo de Apoyo Técnico tendrá las siguientes funciones: 2

1. Acompañar y Orientar el proceso de formulación el Plan de Desarrollo Minero-Energético del departamento, en el marco de las políticas nacionales y prioridades departamentales. ✓
2. Revisar y evaluar los proyectos mineros que conforman el Programa de Inversiones Minero-Energéticas. ✓
3. Elaborar una propuesta de Programa Anual de Inversiones públicas mineras y su respectivo Plan de Trabajo para someterlo a consideración del Comité Minero-Energético. ✓
4. Desarrollar y sustentar propuestas de creación de nuevos Distritos Mineros para Santander. ✓
5. Facilitar y apoyar la ejecución de tareas de las Distritos Minero-energéticos.
6. Coordinar esfuerzos para ejecutar las funciones asignadas con las entidades del nivel nacional, regional y local.
7. Las demás tareas que le asigne el Comité Minero – Energético de Santander.

[Handwritten signature]



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
SANTANDER

Parágrafo Primero: El Comité de Apoyo Técnico se reunirá ordinariamente una vez por mes y de manera extraordinaria cuando lo considere pertinente cualquiera de sus miembros y por convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Económico Departamental.

Parágrafo Segundo: En ausencia de un Plan de Desarrollo Minero-Energético de Santander, el Grupo de Apoyo Técnico tendrá como responsabilidad fundamental la elaboración de los respectivos estudios, diseños, consultas y la estructuración básica de todos los deberes que puedan imputárseles al Plan de Desarrollo Minero - Energético de Santander.

Artículo Octavo: Los Distritos Minero-Energéticos operarán como apoyo logístico para la ejecución de los Proyectos de los Planes Nacionales, Departamentales y Municipales de Desarrollo del Sector Minero – Energético.

Artículo Noveno: Los Distritos Minero-Energéticos realizarán labores de coordinación en las áreas de exploración, producción, beneficio, comercialización Minero-Energética, Desarrollo Empresarial y Comunitario, y la designación de los integrantes será competencia del Gobernador de Santander mediante concurso de méritos.

La gestión de los Distritos Minero - Energéticos será evaluada por el Comité Minero-Energético con base en los criterios establecidos por la legislación que se encuentre vigente para tal efecto.

Artículo Décimo: Los Distritos Minero-Energéticos tendrán las siguientes funciones:

1. Promover y asesorar a los municipios de su jurisdicción en la elaboración de los Planes de Desarrollo Minero - Energéticos Municipales.
2. Identificar y gestionar el desarrollo de negocios mineros en el área de su jurisdicción.
3. Promover la inversión local y/o foránea pública o privada en el área de su jurisdicción.
4. Promover la participación de los municipios mineros en los proyectos del Plan de Desarrollo Minero – Energético de Santander.
5. Identificar y gestionar otras fuentes de financiación local, nacional e internacional.
6. Realizar el inventario de recursos y producción minero energéticos en la jurisdicción del distrito.
7. Promover la legalización y fortalecer empresarialmente la pequeña y mediana minería en su jurisdicción.
8. Coordinar y ordenar institucionalmente la participación de las diferentes entidades en el área del distrito.



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

ASAMBLEA

9. Dar a conocer y promover el cumplimiento de las normas legales que rigen la explotación minera, el medio ambiente, las organizaciones solidarias, empresariales y la seguridad social en Colombia.
10. Promover la diversificación económica en la jurisdicción del distrito.
11. Promover la participación de los inversionistas en el desarrollo social, cultural y deportivo en la jurisdicción.
12. Brindar asesoría a los pequeños y medianos mineros en la elaboración de estudios técnicos, económicos y ambientales para el aprovechamiento racional de los recursos y para la obtención de créditos de financiamiento.
13. Desarrollar los programas, proyectos y actividades que le asigne el Comité Minero Energético de Santander en las diferentes áreas, con el propósito de fomentar y estimular el desarrollo de la minería.

Parágrafo Primero: Los Distritos Minero - Energéticos tienen un carácter netamente operativo y deberán apoyar al Comité Minero-Energético y al Grupo de Apoyo Técnico cuando éstos así lo requieran.

Artículo Décimo Primero: Los responsables de las áreas de atención ya definidas para el Sector minero - energético, orientarán su trabajo hacia la identificación y formulación de proyectos y/o desarrollo y coordinación de actividades que tiendan a resolver la problemática del sector en cada una de ellas así:

Área de Producción y Comercialización: atenderá lo relacionado con:

- Identificar y cuantificar las reservas mineras en el área de su jurisdicción.
- Dar asesoría en la definición del sistema de prospección adecuado a los yacimientos y de su malla óptima.
- Orientar la caracterización mineralógica de los diferentes tipos industriales.
- Dar asistencia técnica por el otorgamiento de contratos de concesión.
- Capacitar en la optimización de los procesos de trituración y/o molienda, operación de la recuperación primaria, lixiviación y la precipitación.
- Actualizar la información de producción y del mercado de insumos y productos.

Área empresarial y de Desarrollo Comunitario: atenderá lo relacionado con:

- La asistencia técnica y asesoría empresarial.
- Asesoría y asistencia técnica para la consecución de créditos de fomento.
- El desarrollo de la organización gremial y para la comercialización.
- La promoción del desarrollo integral de la comunidad minero-energética.
- La promoción del mejoramiento de la infraestructura social y comunitaria.

Área de Coordinación Minero-Energética: Se atenderá lo relacionado con:

[Handwritten signature]



0040

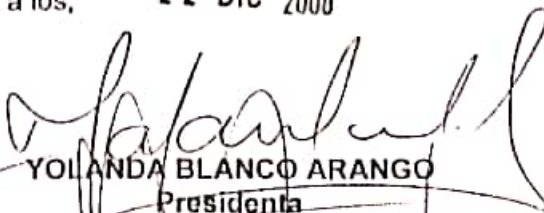
- La identificación, formulación y evaluación de los proyectos del Plan de Desarrollo Minero Energético involucrando la variable ambiental.
- Promover la realización de estudios de impacto ambiental en los proyectos de inversión.
- Incentivar estudios e investigaciones básicas o aplicadas que permitan aportar información para racionalizar y optimizar los procesos de beneficio.
- La Asesoría a los municipios en áreas de control y regulación de los procesos mineros para proteger el Medio Ambiente y liquidación de regalías.
- Acompañar la elaboración de los Programas y planes de riesgos y contingencias que tengan carácter preventivo.
- La definición de acciones que propendan por el manejo y defensa de los recursos naturales como la flora, fauna, suelo, atmósfera, los recursos hidrobiológicos y geológicos.
- Impulsar procesos de reconversión tecnológica.
- La promoción de planes para identificar los problemas de contaminación y control ambiental.
- La puesta en marcha de programas de asistencia técnica y de educación ambiental
- El Diseño del sistema de monitoreo y ajuste a los procesos existentes e implementados.

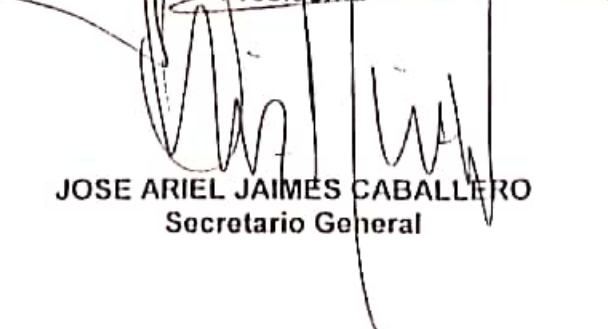
Artículo Décimo Segundo: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 1920 del 16 de abril de 1996.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

22 DIC 2008


YOLANDA BLANCO ARANGO
 Presidenta


JOSE ARIEL JAIMES CABALLERO
 Secretario General